

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante.
Rad.11001400305320190006400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado resuelve:

A fin de continuar con el trámite se requiere a la liquidadora Doris Albada Benavides, para que en el término de ocho (8) días, proceda a dar cumplimiento a la orden impartida en los numerales 2 y 3 del auto de fecha 13 de febrero de 2019, esto es que notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso, a fin de que se hagan parte en el mismo.

Adicionalmente, para que presente la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, conforme lo normado en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 564 del C.G.P. **so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales pertinentes.**

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 197 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 27 de noviembre de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--